



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 27 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 002B-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de julio del 2020 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Obsolescencia Técnica Nº 002-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2020, emitido por la Oficina de Logística y el Informe Nº 512-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: “Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales”;

Que, el literal g) del Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: “g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad”; asimismo, el literal j) del artículo 10º establece que: “Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes”;

Que, la Resolución Nº 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, por la cual se regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual establece conforme a su literal b) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Obsolescencia Técnica;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que “La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad”;

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Obsolescencia Técnica;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo, por la causal de Obsolescencia Técnica, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 002-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2020, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.	S/	349,000.00
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402 Equipo	S/	349,000.00
1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).	S/	235,574.98
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	235,574.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CPC. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA

Directora de la Oficina General de Administración



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN										
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJA N° 087-2020-O-OGA/INEN, de fecha 27/07/2020.											
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (M)
1	532272110001	LAVADOR A VAPOR DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	STEELCO SPA	1503.020402	113.425.02	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	1	1.1	1	110.00	0.1100
TOTALES					113.425.02				1	110.00	0.1100

